

N° Int. 342

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3790 1

TEMUCO, 23 NOV. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinario especialmente para la Obra "Mejoramiento Calle Braulio Arenas entre Pedro de Valdivia y Fundo el Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 del presente año.
- e) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 289 de fecha 06/11/2018**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N° 104/05-0 de fecha 14 de Noviembre de 2018** del Departamento Técnico de este SERVIU Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 196 de fecha 21 de Noviembre de 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) **La Resolución número 3387 de fecha 23 de Octubre de 2018** que designa la comisión de peritos conformada por don Mario Gutiérrez Truán, Arturo Cantos Oyarzún y Claudio Romo Sanhueza, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación **N° 05-0 de 18 de Noviembre de 2018**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- k) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía;
- n) La Resolución a Registro94 de fecha 13/11/2018, que autoriza permiso administrativo a don Hugo Cruz Veliz;

- o) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

## RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

### Lote N° 05-0:

**Dirección:** "Inmueble consistente en el Lote 1-B, de aproximadamente 0,614 hectáreas, resultante de la subdivisión del Lote 1 de 13,79 hectáreas, y este de un inmueble mayor ubicado en el lugar Puente Chispa, comuna de Temuco".

**Comuna:** Temuco

**Rol de Avalúo:** 3205-207

**Propietario aparente:** Inmobiliaria e Inversiones El Carmen Cajón S.A.

**Superficie aproximada total a expropiar:** 488,54 metros cuadrados.

### **Deslindes generales Lote a expropiar:**

**Norte:** Estero Coihueco.

**Sur:** En 108 metros con Lote 1-A de la presente subdivisión.

**Oriente:** En 64 metros con Lote 1-A de la presente subdivisión.

**Poniente:** En 37,90 metros con terrenos de ESSAR S.A. y con calle Los Músicos de la Villa Fundo el Carmen.

### **Deslindes especiales Lote a expropiar:**

**Norte:** En línea quebrada de 7,79 metros y en 100,18 metros con lote saldo 06-0B.

**Sur:** En línea recta de 108 metros con lote vecino.

**Oriente:** En línea recta de 2,77 metros con lote vecino.

**Poniente:** En línea recta de 5,19 metros con calle Los Músicos.

**Aparente Inscripción de dominio:** Fojas 350 número 235 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2005 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- **FÍJASE en la suma de \$43.751.407 (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos)**, el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total **\$43.751.407 (Cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete pesos)** en la forma y oportunidad en que este lo requiera.

4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30389673-0 VIALIDAD**, del presupuesto vigente.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

*Myriam Belmar Pezo*  
**MINISTRO DE FE (S)**



**MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**Transcribir a:**

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.